

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

El señor SILVIO AMARILES AGUILAR a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra LA COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP Y UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS UTEN.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por SILVIO AMARILES AGUILAR contra LA COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP Y UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS UTEN

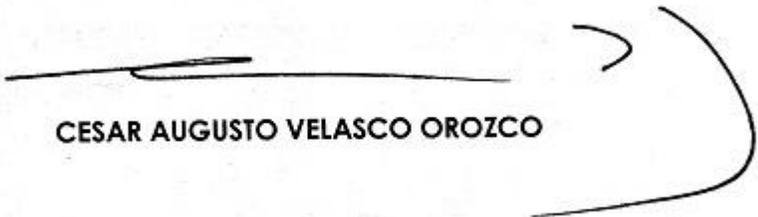
2°-. NOTIFICAR esta providencia a las partes demandadas, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se les haga.

4°-RECONOCER personería adjetiva a la doctora AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA, identificada con cédula N° 34527856 expedida en Popayán, portadora de la T.P. N° 11358 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO